

—Haber desempeñado funciones de mando por designación de la Jefatura o Corporación Municipal, 0,50 puntos.

—Posesión de títulos académicos:

—Universitario Superior, 2 puntos.

—Universitario Grado Medio, 1,5 puntos.

—Bachiller Superior o Formación Profesional equivalente, 1 punto.

—Asistencia a cursos relacionados con la profesión de bombero, 0,25 puntos curso. (Protección Civil, Socorrismo, Buceo, etc.).

—Carnet de conducir superior al B-2, valorándose 0,10 puntos por cada categoría.

—Capacidad para el cargo y dotes de mando. Se valorará por el Director del Servicio hasta un máximo de 2 puntos.

Las pruebas de los apartados A) y B) de la base 7.^a, serán calificadas hasta un máximo de 10 puntos cada una de las mismas, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una de las pruebas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán hallando la media aritmética de puntuaciones obtenidas en las dos pruebas de la oposición.

A la calificación de la oposición se le sumará la obtenida en la fase del concurso, obteniéndose así la calificación final del concurso oposición.

Novena:

Seguidamente formulará propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiere obtenido la puntuación más alta, dirigiéndola al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para la aprobación de la misma y consiguiente nombramiento del propuesto.

El aspirante que resultare nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, contados desde la notificación de su nombramiento y en su contrario, serán anuladas todas sus actuaciones en este concurso salvo que mediare causa justificada.

Décima:

El Tribunal podrá resolver cuantas dudas e incidencias se pudieran suscitar durante la celebración del concurso oposición, adoptando en su caso, los acuerdos pertinentes para su impulsión y desarrollo.

Lorca, 31 de octubre de 1986.—El Alcalde.

A N E X O TEMAS

1.—Elementos que componen el fuego.

2.—Tipos de combustión.

3.—Clases de fuego.

4.—Agentes extintores: agua y espumas.

5.—Agentes extintores: Polvo, CO₂ y halones.

6.—Siniestros por explosión.

7.—Fuegos en: papeles, madera, carbón, trapos, algodón.

8.—Fuego en productos químicos o alcohol y cartones, hidrocarburos líquidos; gas ciudad y licuados del petróleo; plásticos y metales.

9.—Fuegos en edificios, oficinas, habitaciones y pisos, sótanos, bodegas, desvanes.

10.—Fuegos en chimeneas, calderas de fuel oil; en vehículos, camiones-cisternas; barcos y aviones.

11.—Extintores móviles. Definición; clasificación; tipos de extintores; entretenimiento y verificación.

12.—Instalaciones fijas: bocas de incendio; hidrantes de incendio, columna seca.

13.—Conocimiento de nuestro entorno urbano: Barrios, calles, monumentos, edificios singulares.

14.—Conocimiento de nuestro entorno rural: parajes, diputaciones, comunicaciones, comunicaciones pedanías.

15.—Conocimiento de datos de interés general: Históricos, estadísticos, geográficos de nuestro entorno.

Lorca a 31 de octubre de 1986.—El Alcalde.

* Número 551

L O R C A

Bases para la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de Bomberos, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, del Grupo de Administración Especial de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Murcia)

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad a través del sistema de oposición libre, de dos plazas de Bomberos, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, del Grupo de Administración Especial, dotadas con los haberes correspondientes al Grupo «D».

La convocatoria deberá anunciarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Corporación, enviándose posteriormente extracto de las mismas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco cuando finalice el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.^{er} grado o equivalente en el momento de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases B-1, B-2 y C-2 en el momento de presentación de las instancias o comprometerse a estar en posesión de los mismos el día en que finalice el plazo.

e) No haber sido condenado por delitos dolosos, así como haber observado buena conducta.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Tener cumplido, los varones, en el momento de terminación del plazo de presentación de instancias, el servicio militar, o estar exento de él por causa que no sea la de inutilidad física o psíquica.

i) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones de general aplicación.

Tercera: Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.^a, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, en el plazo de veinte días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen. Estos derechos se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Si alguna de las instancias adoleciese de defecto subsanable se requerirá al interesado para que proceda a ello; en el plazo de diez días, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciese, se archivará su petición sin más trámite.

Cuarta: Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Quinta: Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador de la Oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de ésta en quien delegue.

Secretario: El que lo sea de la Corporación un funcionario o quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designado por ésta.

—El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, o quien reglamentariamente le sustituya.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Nombrados los miembros titulares del Tribunal calificador y en su caso los respectivos suplentes, se hará pública su composición mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de posibles recusaciones conforme a lo que prescribe el Decreto 2.224/84, de 19 de diciembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal contará con los asesoramientos de un psicólogo, médico y profesor de Educación Física, designados por el Ilmo. Sr. Alcalde.

Sexta: Orden de actuación de los aspirantes. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios de la oposición que no puedan realizarse conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se expone en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de que consta la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quince días antes de la fecha de comienzo del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el lugar, día y hora en que éstos tendrán lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente

te justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima: Ejercicios de la Oposición.

La Oposición constará de cinco ejercicios de carácter obligatorio para los aspirantes, y que serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Reconocimiento médico.

Consistirá en el reconocimiento facultativo de los aspirantes y se llevará a cabo por los Servicios Sanitarios Asistenciales Municipales.

Las personas que vayan a desempeñar estos puestos de trabajo deberán encontrarse en aptitud psicofísica que no impida el normal desarrollo de los mismos.

Los aspirantes serán calificados de aptos o no aptos.

Segundo ejercicio: Pruebas físicas.

El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas en el Anexo I detalladas.

Para la realización de estas pruebas los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón corto y zapatillas.

Para la realización de las anteriores pruebas el Tribunal contará con la asesoría de un profesor de Educación Física.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el Anexo I, teniendo cada opositor opción a tres intentos por prueba.

Tercer ejercicio: Pruebas de carácter psicológico.

Esta prueba comprenderá ejercicios para la realización de las aptitudes y actitudes psicológicas de los candidatos, finalizada la misma el Tribunal realizará entrevistas personales a los candidatos, siendo examinados por un Psicólogo. Este ejercicio se valorará como apto o no apto.

Cuarto ejercicio:

Este ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Contestación por escrito y en el tiempo máximo de 1 hora a dos temas de los que componen el programa detallado en el Anexo II de esta convocatoria, designados por el Tribunal.

b) Resolución de dos problemas u operaciones de aritmética a nivel de Graduado Escolar.

c) Resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal. Dicho supuesto podrá desarrollarse en el mismo Parque de Bomberos.

El tiempo máximo para la realización de los apartados b) y c) de este ejercicio será de 1 hora, distribuyendo el tiempo el Tribunal entre ambas pruebas.

Quinto ejercicio: Oral.

Consistirá en contestar oralmente durante 30 minutos dos temas extraídos al azar, de entre los Grupos I y II del Anexo II. El Tribunal podrá dialogar con el opositor después de la exposición.

Octava: Calificación.

Sumando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, cuarto y quinto se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes. Las puntuaciones de dichos ejercicios serán sobre 10 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superarlos.

El Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen, que son:

—Copia del Documento Nacional de Identidad (presentando el mismo para comprobación).

—Título de Graduado Escolar o equivalente.

—Permiso de conducir de las clases B-1, B-2 y C-2.

—Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

—Declaración jurada de no haber sido expulsado de cuerpo civil o militar o de cualquier entidad del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio.

—Cartilla militar, los varones.

Novena: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que surjan y tomar los acuerdos para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décima: Toma de posesión.

Los interesados que resulten nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el

plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Lorca, 31 de octubre de 1986.—El Alcalde.

ANEXO II

TEMARIO

I. Conceptos generales sobre el servicio de extinción de incendios.

1.—Ideas generales sobre las Ordenanzas del Cuerpo.

2.—Teoría del fuego: Condiciones para que se produzca un fuego. Origen del fuego. Propagación del fuego. Condiciones para la extinción. Productos de la combustión.

3.—Clasificación de los fuegos: según tipo de combustible. Según forma del foco. Según dimensiones. Según se manifieste en edificios. Medios a emplear en cada caso.

4.—Propagación de un incendio en un edificio: orígenes del foco. Chimeneas, forjados, cámaras, sótanos y bodegas, calderas de fuel-oil, oficinas y viviendas de pisos. Propagación según el lugar del comienzo del fuego. Formas de actuar según cada caso.

5.—Clase de extinciones y productos adecuados: extinción por refrigeración, por sofocación, por catálisis. El agua como agente extintor. Espuma. Sus clases y modo de empleo en la extinción de incendios. Empleo de nieve carbónica y polvos. Método adecuado para la extinción de incendios según el combustible.

6.—Tipos de extintores: Equipos fijos. Material móvil de gran potencia. Mangueras, lanzas, motobombas, autobombas y escalas. Causas por las que se efectúa la aspiración de una bomba. Efectos de la entrada de aire en una manguera de aspiración. Profundidad a que una bomba no aspira y causas. Sistemas de unión de mangas. Equipo personal del

bombero. Elementos de protección y utensilios del salvamento. Generadores de espuma. Medios y equipos especiales.

7.—Extintores comerciales de pequeña potencia. Descripción y manejo de los distintos tipo.

8.—Principios generales del socorristo.

9.—Quemaduras y shock, actuaciones indicadas en cada caso.

10.—Respiración artificial. Método Nielsen. Método boca a boca. Masaje en el corazón.

11.—Asfixia, sus clases y modos de actuación.

12.—Intoxicaciones, actuaciones en cada caso.

Formas de circulación

13.—El Código de Circulación: concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

14.—Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

15.—Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, técnicos. De identificación.

II. Derecho político constitucional

1.—Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado.

2.—Estado de Derecho. La teoría de la división de poderes.

3.—Formas del Estado. Regímenes políticos contemporáneos.

4.—Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

5.—La Constitución española de 1978. Estructura. Principios básicos contenidos en la Constitución.

6.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

7.—La Corona.

8.—Las Cortes Generales.

9.—El Gobierno y la Administración Pública.

10.—El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

11.—Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Derecho administrativo y conocimiento de Lorca.

12.—La Administración Local. Principios constitucionales. La provincia. El municipio. Las Entidades locales menores. Agrupaciones y mancomunidades.

13.—El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias. El Ayuntamiento Pleno. El Ayuntamiento en Comisión de Gobierno municipal. Las Comisiones Informativas.

14.—El Alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los concejales. Los tenientes de Alcalde.

15.—Potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración.

16.—Los funcionarios públicos locales. Especial referencia al Servicio de Extinción de Incendios.

17.—Responsabilidad de los funcionarios. Responsabilidad administrativa, civil y penal. Régimen disciplinario. Falta administrativas, corrección y procedimiento sancionador.

18.—Conocimiento de nuestro entorno urbano: Barrios, calles, monumentos, edificios singulares.

19.—Conocimiento de nuestro entorno rural: parajes, diputaciones, comunicaciones pedanías.

20.—Conocimiento de datos de interés general: Históricos, estadísticos, geográficos de nuestro entorno.

HOMBRES						Puntuación	MUJERES					
40 Metros	Lanzto Balon.	Flex. Braz.	Carrera Obstac.	Abdles. 1 min.	1.000 Metros		40 Metros	Lanzto. Balon.	Flex. Braz.	Carrer. Obstac.	Abdles. 1 min.	1.000 metros
5''65	7	10	10''50	43	3'12''	9,50	6''35	6'25	1'00''	11''50	38	3'40''
5''80	6,75	9	10''75	41	3'19''	9,00	6''50	6'00	55''	11''75	36	3'48''
5''95	6,50	8	11''00	39	3'26''	8,50	6''65	5'75	50''	12''00	34	3'56''
6''10	6,25	7	11''25	37	3'33''	8,00	6''80	5'50	45''	12''25	32	4'04''
6''25	6,00	6	11''50	35	3'40''	7,50	6''95	5'25	40''	12''50	30	4'12''
6''40	5,75	5	11''75	33	3'47''	7,00	7''10	5'00	35''	12''75	28	4'20''
6''55	5,50	4	12''00	31	3'54''	6,50	7''25	4'75	30''	13''0	26	4'28''
6''70	5,25	3	12''25	29	4'01''	6,00	7''40	4'50	25''	13''25	24	4'36''
6''85	5,00	2	12''50	27	4'08''	5,50	7''55	4'25	20''	13''50	22	4,44,,
7''00	4,75	1	12''75	25	4'15''	5,00	7''70	4'00	15''	13''75	20	4'52''

NOTA: * La prueba de coordinación dinámica general se considerará superada cuando se haga completa según la explicación de la misma que figura en este Ayuntamiento la puntuación para los que la superen se hará estadísticamente de 5 a 9,50 poniendo un 5 a la peor marca y un 9,5 a la mejor.